

SESION COMITE EJECUTIVO N° 86 (N° 2.454)

18 de diciembre de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Estudios
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsoh, Ayudante Presidente
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los créditos otorgados a la Caja Central de Ahorros y Préstamos con fecha 6 y 13 de diciembre de 1974.

Asimismo se ratifica los préstamos otorgados por las instituciones bancarias en conformidad al Acuerdo N° 79 (N° 2.447) entre el 25 de noviembre y el 16 de diciembre de 1974.

Por último, se ratifica el préstamo otorgado a la Corporación de Fomento de la Producción con fecha 12 de diciembre de 1974.

CREDITO ADICIONAL A EMPRESAS BANCARIAS

El Sr. Gerente Secretario informa que con motivo de la última reforma de encaje se les concedió un crédito adicional a las empresas bancarias en el mes de noviembre, el que venció el 16 de diciembre pasado.

En esta oportunidad se propone conceder un nuevo préstamo adicional a los bancos cuyo promedio de depósitos de noviembre haya sido inferior al saldo del 30.9.74, pero superior al promedio del mismo mes.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el siguiente Acuerdo

- 1.- El crédito adicional concedido a las empresas bancarias en el mes de noviembre,

con motivo de las disposiciones que contempla la "reforma de encaje última", deberá cancelarse impostergablemente el día 16 de diciembre en curso.

- 2.- Aquellos bancos cuyo promedio de depósitos del mes de noviembre haya sido inferior al saldo del día 30 de septiembre de 1974 pero superior al promedio del mismo mes, tendrán acceso a un nuevo préstamo adicional equivalente al 80% de la diferencia entre el saldo al 30 de septiembre y el nuevo promedio.

Los bancos que se encuentran en el caso señalado son:

<u>Banco</u>	<u>Nuevo préstamo adicional</u> (Cifras en miles de escudos)
Concepción	E° 2.215.159
Osorno	408.648
Talca	2.562.616
Sur de Chile	56.398
Chileno-Yugoeslavo	124.906

- 3.- El nuevo crédito adicional se otorgará con fecha 16 de diciembre de 1974, a una tasa de interés del 0,01% anual y será con vencimiento al último día hábil del mes.
- 4.- Para optar a este crédito adicional, los bancos que tuvieran vigentes a la fecha señalada, un crédito adicional otorgado directamente, deberán cancelarlo previamente para solicitar el nuevo préstamo.

CREDITO BASICO A EMPRESAS BANCARIAS

El Sr. Mandiola da a conocer la proposición del Depto. de Estudios que establece que los créditos adicionales concedidos durante el mes de diciembre deberán cancelarse en su totalidad el último día hábil de diciembre.

Se indica características.

El Sr. Vicepresidente manifiesta que este préstamo es una forma de tener un instrumento de regulación del crédito además del encaje automático.

Por otra parte, este proyecto se ha efectuado por los cálculos de cantidad de dinero, expansión, etc.

Al respecto, el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda

- 1.- Los créditos adicionales concedidos durante el presente mes, se cancelarán

impostergablemente y en su totalidad el último día hábil de diciembre.

2.- El crédito básico establecido por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en Sesión N° 70 (N° 2.438) del 27 de septiembre de 1974, deberá ser cancelado por los bancos deudores, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Un 2% del crédito, se cancelará el último día hábil del presente mes de diciembre.

b) Un 15% del crédito, se cancelará el día 20 de enero de 1975.

c) El saldo restante, será cancelado a contar del mes de febrero de 1975, en fecha no posterior al día 20 de cada mes, en cuotas mensuales de un porcentaje no inferior al 15% del monto original del crédito.

3.- Cualquier prórroga de estas amortizaciones, que eventualmente sea autorizada por este Banco Central, estará afecta a una tasa de interés de un 120% anual.

4.- El crédito especial concedido al Banco Comercial de Curicó, por la suma de E° 1.818.000.000.-, deberá ser cancelado impostergablemente el último día hábil de diciembre.

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA.- Modificación.-

El Sr. Gerente Secretario expresa que el Acuerdo N° 79 sobre este Crédito estipula en su N° 4 que los préstamos que se otorguen para financiar maquinaria agrícola deberán estar respaldados por una factura pro-forma, en que la firma importadora señale si el bien ha sido adquirido al contado o a crédito.

En atención a que el Acuerdo original contemplaba la visación de los créditos en el Banco Central, no se indicó si estaba prohibido o no el otorgamiento de crédito para maquinaria importada con cobertura diferida.

Por esta razón se ha resuelto entregar a los bancos la decisión de aprobación de los créditos y atendiendo algunas consideraciones especiales, se propone reemplazar el punto N° 4 del Acuerdo citado por el que se indica.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda reemplazar el punto N° 4 del Acuerdo sobre Crédito de Promoción y/o

Desarrollo Agrícola aprobado en Sesión N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74, por el siguiente:

"4.- Las solicitudes de crédito para capital de explotación deberán ser aprobadas por un agrónomo o técnico agrícola debidamente calificado por el Banco en que se inicie la operación.

Las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deberán venir respaldadas por una factura pro-forma emitida por el vendedor, en la que se señale la procedencia. Si es de origen extranjero, sólo se podrá cursar el crédito si ha sido importada con pago al contado.

Las cosechadoras automotrices importadas con crédito, podrán optar a este financiamiento hasta por el equivalente a la diferencia entre el precio de venta final expresado en dólares y el monto del crédito obtenido para financiar la importación.

Esta información deberá ser proporcionada en la factura pro-forma, debidamente refrendada por el vendedor.


Las solicitudes de crédito para financiar proyectos específicos requerirán una visación previa del organismo que indique el Banco Central según sea la naturaleza del proyecto".

En consecuencia, el texto refundido de este Acuerdo, incluyendo las modificaciones aprobadas en Sesión N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74 al original aprobado en Sesión N° 65 (N° 2.433) del 28.8.74, se adjunta a la presente Acta.

CREDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL Y/O
DESARROLLO. - Modificación. -

El señor Eugenio Mandiola indica que en atención a que se determinó trasladar a los bancos la facultad de resolver libremente las solicitudes de préstamos basados en el Acuerdo N° 66 sobre este Crédito, es necesario modificar las limitantes que aún existen en los puntos N°s. 1 y 5, lo que implica que muchos créditos deberían ser consultados previamente a este Banco Central.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda reemplazar



el segundo párrafo de los puntos N°s. 1 y 5 del Acuerdo sobre Crédito para Financiar la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo aprobado en Sesión N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74, por los siguientes:

Punto N° 1, párrafo 2°.-

Los bancos quedan facultados para incluir dentro de este financiamiento, en casos calificados, déficit de capital de explotación.

Punto N° 5, párrafo 2°.-

Los bancos quedan facultados para pactar amortizaciones mensuales de las deudas contraídas por aquellas empresas que otorguen servicios.

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido de este Acuerdo se adjunta a la presente Acta.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.- Crédito a [REDACTED]

El Gerente señor Mandiola hace presente que con fecha 31 de julio pasado se presentó a conocimiento del Comité Ejecutivo un préstamo que otorgaba el BID a la [REDACTED] por US\$ 7 millones (suscrito el 26.2.71).

Este préstamo estaba destinado a financiar el plan de desarrollo de la Universidad para el decenio 1970-1980.

Se acaba de firmar un convenio modificatorio del suscrito con fecha 26 de febrero de 1971, que contempla ampliación del plazo de gracia, modificación del calendario de pagos y ampliación en un año y medio el plazo máximo para efectuar desembolsos.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda aprobar el contrato modificatorio del antiguo de fecha 26 de febrero de 1971, aprobado en Sesión N° 61 (N° 2.429) del 31.7.74, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la [REDACTED], en los siguientes aspectos:

- 1.- Ampliación del plazo de gracia en un año y medio.
- 2.- Modificación del calendario de pago, reduciendo las cuotas semestrales a 39 en lugar de 42, conservándose el vencimiento primitivo de la obligación, Febrero 1966.

3. - Ampliación en un año y medio del plazo máximo para efectuar desembolsos, fijado antes para el 26 de febrero de 1975, quedando por tanto el 26 de agosto de 1976.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. - a) Aval, - b) Préstamo. -

El Fiscal señor Bórquez informa al Comité Ejecutivo que con fecha 11 de diciembre de 1974 se dictó el DL 801 que en su art. 1° declara de utilidad pública las acciones de la Clase A que tiene en la Cía. de Teléfonos la ITT. El art. 2° autoriza al Ministro de Coordinación Económica para que dentro del plazo de 90 días pueda llegar a un acuerdo con la ITT respecto de la forma y monto del pago de la indemnización a que esta Empresa tiene derecho por esas acciones.

Señala también este DL que en caso que no se produzca este acuerdo, la forma de determinar el monto de la indemnización corresponderá al tribunal compuesto por Ministros de la Corte Suprema.

Asimismo indica normas y procedimientos, y en lo que dice relación con el Banco Central establece que mientras se lleva a efecto la transacción no regirán las restricciones o requisitos vigentes o que pudieron entenderse establecidos por las leyes para efectuar los pagos, constituir las garantías, asumir las obligaciones y suscribir los documentos correspondientes.

Estas acciones de la ITT que se expropián pasan a ser de dominio de la CORFO.

Conjuntamente con el pago de la indemnización, que ya se ha convenido en la suma de US\$ 77.200.000.-, el Estado se compromete a ponerse al día en los pagos que quedan pendientes en relación a una deuda que tenía la Cía. de Teléfonos con la ITT. Esta deuda fue reconocida y consultada en un contrato que se suscribió en octubre de 1966 y en esa oportunidad dio origen a la emisión de un grupo de 36 pagarés; de éstos, que representan una deuda total de US\$ 42 millones, se cancelaron entre el año 1966 y 1970 regularmente alrededor de US\$ 12 millones. Desde el año 1970 hasta esta fecha no se ha efectuado ningún pago de la deuda que tiene la Cía. de Teléfonos con la ITT.

La transacción y el acuerdo de esta operación consiste también en consecuencia, en que la Cía. de Teléfonos debe ponerse al día en esa deuda y debe pagar los pagarés del número 19 al 31 inclusive. Estos pagarés son los que significan US\$ 22.490.641,37, para lo cual la CORFO está solicitando al Banco Central un préstamo por dicha suma. Una vez puestos al día en esta deuda, se continuarán pagando estos pagarés hasta su extinción total.


Por otra parte, la ITT se compromete a constituir y formar en Chile una entidad destinada a la investigación tecnológica en materia electrónica y en materia de nutrición. Para este efecto, la ITT hará un aporte de capital sin obligación de restituir al extranjero, sin fines de lucro, por un monto de US\$ 25 millones y a su vez el Estado de Chile aportará una suma equivalente para formar este patrimonio, que va a significar contar con laboratorios con todo el adelanto técnico, que será proporcionado por la Standard Electric, que es una filial de la ITT de los Estados Unidos. Esta entidad destinada a la investigación a su vez suscribirá un contrato de asistencia técnica con la Standard Electric.

El señor Héctor Bórquez da a conocer al Comité Ejecutivo carta dirigida por la Corporación de Fomento al Sr. Presidente del Banco.

Esta Corporación solicita la garantía de esta Institución para el pago tanto del monto de la Indemnización como por los 26 pagarés posteriores, hasta que la Cía. de Teléfonos se ponga al día en sus obligaciones. Por lo tanto, el Banco Central se constituirá en fiador y codeudor solidario de estas obligaciones.

Como la Cía. de Teléfonos en definitiva no cuenta con los recursos para hacer frente a este pago de los US\$ 22 millones, en una reunión sostenida con los representantes de CORFO y el representante negociador se ha convenido en que la única forma aceptable para el Banco Central es que le preste a la Corporación esta suma y ésta se la integre a la Cía. de Teléfonos, que va a pasar a ser una empresa casi entera de la CORFO.

El Sr. Fiscal da a conocer las características de este préstamo que otorgará el Banco a la CORFO.



a) Aval. -

En conocimiento de la expropiación de las acciones de la Serie A de la Compañía de Teléfonos de Chile, dispuesta por Decreto Ley N° 801, publicado en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 1974, y de conformidad a las disposiciones de ese Decreto Ley; del DFL N° 247, Ley Orgánica del Banco Central; y del texto refundido de la Ley de Cambios Internacionales, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Otorgar el aval y constituir, por lo tanto, al Banco Central de Chile en fiador y codeudor solidario de las obligaciones contraídas por la Corporación de Fomento de la Producción en favor de International Telephone and Telegraph Sud America (ITTSA.), con respecto al pago en capital más intereses de la suma de US\$ 77.200.000. -, que se derivarán del contrato de transacción que suscribirán el Gobierno de Chile e ITT SA., que es conocido, en los términos del documento de garantía que se identifica con la letra (d) y que forma parte de los antecedentes de la presente Sesión.

SEGUNDO: Otorgar el aval y constituir, por lo tanto, al Banco Central de Chile en fiador y codeudor solidario de las obligaciones de la Compañía de Teléfonos de Chile en favor de ITT SA., que se derivan de los pagarés números 19 al 31 emitidos de acuerdo al contrato suscrito el 15 de octubre de 1966 entre el Banco Central y la Compañía de Teléfonos de Chile.

TERCERO: Prestar su aprobación administrativa y legal en lo que sea procedente, a los actos y contratos que se suscriban como consecuencia de las disposiciones del Decreto Ley N° 801 de 11 de diciembre de 1974.

CUARTO: El presente Acuerdo se adoptará asimismo en Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, una vez suscritos los instrumentos pertinentes.

QUINTO: Se designa especialmente al Presidente y al Gerente General para que, actuando conjuntamente, de conformidad a las normas generales sobre representación legal del Banco Central de Chile, suscriban los contratos de garantía en los términos conocidos por el Comité Ejecutivo a través de la comunicación recibida

de la Corporación de Fomento de la Producción.

b) Préstamo. -

El Comité Ejecutivo acuerda:

- 1.- Otorgar un préstamo a CORFO por US\$ 22.490.641, 37.
- 2.- Plazo: 5 años en 5 cuotas anuales iguales venciendo la primera el 20 de diciembre de 1975.

El pago se efectuará en escudos al tipo de cambio libre bancario que rija a la fecha de la cancelación.

- 3.- Interés: 2% sobre el LIBO (6 meses) vigente a la fecha de otorgamiento del crédito hasta el pago de la primera cuota.
2% sobre el LIBO (6 meses) se fijará los 20 de diciembre de cada año para el período siguiente de devengo de intereses, para el resto de las cuotas.

En caso de mora la tasa de interés aumentará en un 50%.

Los intereses se cancelarán conjuntamente con las cuotas de capital.

- 4.- Garantías:
 - a) 1 Pagaré suscrito por CORFO.
 - b) Entrega en prenda al Banco Central de Chile de las acciones de la Serie A que CORFO adquiere a la ITT.
 - c) CORFO deberá entregar al Banco Central de Chile contra-pagarés cuyo monto y fecha deberá corresponder a los montos y vencimientos de los pagarés respecto de los cuales el Banco Central de Chile se constituye en aval y codeudor solidario.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF). - Convenio línea de crédito. -

El señor Eugenio Mandiola informa que en una sesión pasada del Comité de Comercio Exterior del 13 de noviembre de 1974, se aprobaron las proposiciones sobre el Sistema Andino de Financiamiento del Comercio, con el objeto de financiar exportaciones no tradicionales chilenas al Area Andina.

En esa oportunidad se acordó que la Fiscalía revisara el respectivo Convenio de Línea de Crédito, de acuerdo con el modelo tipo propuesto por la CAF.

Con cargo a esta línea se podrán financiar exportaciones cuyo valor FOB no sea inferior a US\$ 10.000. - El financiamiento alcanzará hasta el 85% de cada operación.

Se da a conocer las condiciones financieras de este convenio.

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar el otorgamiento de una línea de crédito hasta por la suma de US\$ 5.000.000. - (cinco millones de dólares) a la Corporación Andina de Fomento (CAF) con el objeto de contribuir a la integración subregional.

La línea de crédito está destinada a financiar la adquisición de bienes originarios de Chile, clasificados como exportaciones no tradicionales y sus servicios correlativos de fletes cuando se utilicen barcos de bandera chilena. Igualmente serán financiables los servicios técnicos de asesoría y consultoría provenientes de empresas chilenas.

Con cargo a esta línea se podrán financiar exportaciones cuyo valor FOB no sea inferior a US\$ 10.000. - El financiamiento alcanzará hasta el 85% de cada operación.

Condiciones financieras

I. Amortización:

La amortización de cada crédito se efectuará mediante cuotas semestrales iguales en los siguientes plazos:

- a) Bienes de capital hasta 7 años que incluye un período máximo de 1 año de gracia
- b) Otros bienes durables y semi-durables hasta 2 años con un período máximo de 6 meses.

Para los casos especiales se podrán acordar otras modalidades entre el Banco Central y la CAF. Los plazos se contarán a partir de la fecha del embarque final de los bienes.

- c) Asistencia técnica: serán acordados individual mente.

II. Intereses:

La CAF acuerda cancelar semestralmente al Banco Central de Chile un interés del 9% p.a. sobre los montos utilizados.

En caso de mora los intereses aumentarán al 12% p.a. Además

se deberá cancelar el 2% de comisión anual sobre los saldos vencidos. La CAF por su parte podrá cobrar a los usuarios del crédito hasta un 1% p.a. por concepto de comisión de administración, sin perjuicio de las comisiones que pueda percibir por la apertura de carta de crédito.

La CAF actuará como deudor directo de esta Institución, documentando el pago de las operaciones que se financien con cargo a esta línea de crédito mediante la emisión de pagarés.

La vigencia del contrato es de dos años renovables, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su revisión si lo estimare procedente.

Los recursos para cubrir los compromisos que deriven de esta operación serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o Sociedad Química y Minera de Chile y/o la Empresa Nacional de Minería.

Se faculta al Presidente y al Gerente General para que, en representación del Banco Central de Chile suscriban el Convenio de Crédito con la CAF en cumplimiento del presente Acuerdo.

BALANCE GENERAL APROXIMADO .- Entradas y Gastos. - Castigos, provisiones, dividendos. - Cierre del Registro de accionistas. - Publicaciones. -

El Sr. Gerente Secretario da a conocer al Comité Ejecutivo el Balance General Aproximado al 31 de diciembre próximo, haciendo un detalle de los Castigos y provisiones, dividendos, distribución de la utilidad líquida, cierre registro de accionistas y publicaciones.

El Gerente Administrativo Sr. Bascuñán hace notar que el resultado de este ejercicio es extraordinario. Esto se debe en gran parte a la preocupación del Sr. Gerente General por implementar el Depto. de Contabilidad.

El Presidente General Cano, con respecto al Balance, desea agradecer la colaboración de todo el personal y en particular a la Gerencia Administrativa que ha tenido la responsabilidad con el Depto. de Contabilidad y la Gerencia General, que --tal como lo expresó al Sr. Presidente de la República-- la presencia del Coronel Molina ha sido de gran utilidad para el Banco y en especial

para él, puesto que tiene un apoyo muy grande de la plana directiva de la Institución a través del Gerente General.

Agrega el señor Presidente que ya anteriormente ha expresado lo que le significa el estar en este cargo, y esto se debe al apoyo recibido de la Vicepresidencia y Gerencia General y en la parte legal del Sr. Fiscal. Gracias a la buena administración de la Institución es que se ha podido lograr esto, que se ha visto reflejado en el Balance.

Por otra parte, el Jefe de la Misión del FMI le ha manifestado la colaboración y buena disposición que ha recibido del Banco Central, lo que ha facilitado enormemente su trabajo, lo que también hizo presente al señor Presidente de la República.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre el Balance General Aproximado al 31 de diciembre de 1974, que se adjunta a la presente Acta.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Edificio Moneda-Ahumada. -

El Comité Ejecutivo acuerda aprobar una nueva provisión de fondos para concluir la construcción del edificio de Moneda esquina Ahumada, ascendente a la suma de E° 684.969.643. - (seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres escudos).

Para la terminación total del edificio quedará pendiente solamente el empalme telefónico cuyo valor será presentado a consideración del Comité Ejecutivo, una vez que la Compañía de Teléfonos lo dé a conocer.

La Gerencia Administrativa efectuará los pagos de esta nueva suma autorizada, en las fechas y condiciones convenidas.

PERSONAL

a) Reunión Arancel Externo Común. -

Se acuerda ratificar la autorización dada por el Gerente General para que el funcionario del Depto. de Estudios Sr. Camilo Carrasco concorra como representante de Chile a la Reunión de Expertos gubernamentales sobre

arancel externo común, convocada por la Junta del Acuerdo de Cartagena entre los días 18 y 20 de diciembre en curso, que se efectuará en Lima, Perú.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

b) Contratación Planta Profesionales y Técnicos.-

Se acuerda contratar a contar del 1° de diciembre de 1974, en el grado 1 de la Planta Profesionales y Técnicos, al señor Sergio de la Cuadra, ingeniero comercial, quien desarrollará funciones en el Depto. de Estudios del Banco.

c) Planta de Vigilantes.-

Se acuerda modificar las plazas autorizadas para la Planta de Vigilantes de 36 a 51 plazas.

Asimismo se acuerda la contratación en esta Planta, en grado 17 y a contar desde el 1° de enero de 1975, de las siguientes personas:

Luis Eduardo Morales López (Vigilante Of. Talca)
Juan Gastón Sepúlveda Uribe (Vigilante Of. Chillán)
Julio Segundo Cerón Rocha (Vigilante Of. Temuco)

d) Supresión cargos de Planta Directiva.-

Se acuerda suprimir, a contar del 1° de marzo de 1975 y 5 de diciembre de 1974, los cargos de Subgerentes que desempeñaban los Sres. Alfredo Guzmán A. y Roberto Guerrero del R., como también el cargo de Jefe de Area Categoría VI que desempeña la Sra. Silvia Negri Ch., a contar del 1° de enero de 1975.

Como consecuencia de lo anterior y a raíz de la modificación de las plazas de la Planta de Vigilantes, la distribución de plazas por plantas queda como sigue:

Directiva	46
Bancaria	1.018
Profesionales y Técnicos	134
Servicios	401
Vigilantes	51
Complemento	50
Total	<u>1.700</u>

e) Asignación de incompatibilidades. -

Se acuerda que las incompatibilidades de las funciones profesionales con las ejecutivas, aprobadas en Sesión N° 82 (N° 2.450) del 20 de noviembre de 1974, se apliquen también a todos los miembros del Comité Ejecutivo del Banco

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el artículo N° 9 del citado Acuerdo, les serán aplicadas al H. Comité Ejecutivo.

f) Asignación de antigüedad. -

El Comité Ejecutivo en Sesión N° 53 (N° 2.421) del 5 de junio de 1974, acordó crear a contar del 1° de mayo de 1974, en favor del personal del Banco Central, una asignación de antigüedad.

En dicho Acuerdo se contempló que, entre otros, se reconoce como tiempo efectivamente servido al Banco Central el trabajado en la Administración del Estado en cualquiera de sus ramas.

Debido a consultas efectuadas directamente a la Gerencia de Personal y previo informe de la Fiscalía del Banco, se acuerda incluir dentro del beneficio de la asignación de Antigüedad, a todos los servicios prestados en las instituciones que enumera el artículo 1° del DFL 249 de 1974, incluyendo los prestados al propio Banco Central y Universidades y además los servicios prestados en cualquier institución de la administración centralizada o descentralizada, definidas en el informe de la Fiscalía ya aludido.

En consecuencia, tendrán derecho a este beneficio los empleados que hayan desempeñado labores en la Polla Chilena de Beneficencia; Servicio de Cooperación Técnica, Universidad de Concepción; Línea Area Nacional; Instituto de Investigación de Recursos Naturales y quedará fuera de este beneficio los servicios prestados a la Sociedad Chilena de Fertilizantes Ltda.

g) Ascensos. -

El Sr. Eugenio Mandiola da a conocer los ascensos a la categoría de Gerentes de los Sres. Julio Lagos y Alfredo Guzmán, como Gerentes de Valparaíso y de Seguridad Social, respectivamente.

Asimismo se propone el ascenso a Subgerente Revisor General

del Sr. Ernesto Ewertz.

El Sr. Gerente de Personal desea recordar una conversación sostenida en la Oficina de la Presidencia en que el Sr. Presidente manifestó a todos los Gerentes reunidos que en la primera oportunidad que se presentara ascendería a Subgerente a su Ayudante Sr. Erick Heinsohn.

El General Cano manifiesta que esto ya lo conversó con el señor Heinsohn y sin lugar a dudas cree que en beneficio de él y del escalafón del Banco es preferible conservar el orden que existe. Por otra parte, en la próxima oportunidad le corresponderá ascender.

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Ascensos del personal que se adjunta a la presente Acta.

h) Apelación calificación a Comité Ejecutivo. -

El Sr. Mandiola da a conocer la apelación presentada al Comité Ejecutivo por la Sra. Elena Bustamante, quien fue calificada en lista 4.

El Sr. Presidente expresa que conversó con esta funcionaria y con el Coronel Molina y por los antecedentes proporcionados por la Sra. Bustamante --quien estaría en condiciones de jubilar el próximo año por lo que se le haría un perjuicio enorme si tuviera que irse del Banco-- y además porque en las partes en que se desempeñó como secretaria, Fiscalía y Crédito Interno, está bien conceptuada, se acogería su petición.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda aceptar la apelación presentada por la Sra. Elena Bustamante S. con motivo de su calificación en lista 4, y resuelve dejarla en definitiva en lista 3, por lo cual la Gerencia de Personal efectuará las modificaciones correspondientes.

i) Reducción de Personal. - Sres. Fernando Coloma y Roberto Guerrem. -

Teniendo en consideración el Acuerdo adoptado en Sesión N° 82 (N° 2.450), celebrada el 30 de noviembre ppdo., sobre reducción de personal y ante la petición expresa de los señores Fernando Coloma Reyes y Roberto Guerrero del Río, el Comité Ejecutivo resuelve hacer extensivo el referido Acuerdo a los citados funcionarios.

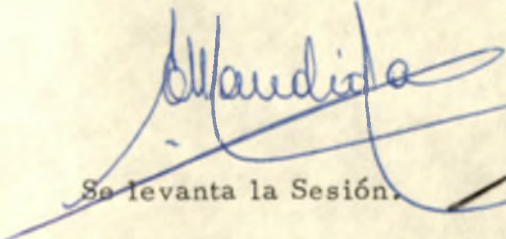
En mérito de lo anterior, el Comité resuelve, a petición expresa de los interesados, modificar en lo pertinente el Acuerdo aprobado en Sesión N° 76 (N° 2.444), de 21 de octubre de 1974, y poner término a los servicios de los citados funcionarios, a contar del 15 de enero de 1975 respecto de don Fernando Coloma y del 4 de diciembre de 1974, respecto de don Roberto Guerrero, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 3° de la Ley N° 16.455.

j) Arquitecto Sr. Alberto Uranga L. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a sus representantes legales para someter todas las diferencias surgidas entre el Banco Central de Chile y el arquitecto Sr. Alberto Uranga Ledo al conocimiento y fallo sin ulterior recurso de un árbitro arbitrador, acordándose que dicho nombramiento recaiga en el arquitecto señor Manuel Velez Samaniego.

Se resuelve también ratificar la carta de fecha 12 del presente mes remitida por el Vicepresidente y Gerente General de este Banco y por el señor Alberto Uranga Ledo a don Manuel Velez Samaniego, solicitándole acepte este nombramiento como árbitro arbitrador.

Se acuerda igualmente aceptar el fallo o determinación que haga el señor árbitro; y se autoriza a los representantes legales del Banco para transigir, judicial o extrajudicialmente con el señor Uranga, las mencionadas diferencias.


Se levanta la Sesión.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 86 (N° 2.454)

18 de diciembre de 1974

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA. - Texto Refundido. -

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y en la letra j) del artículo N° 39, Título V, del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Conceder por intermedio de las empresas bancarias créditos a agricultores o Cooperativas Agrícolas con el objeto de financiar total o parcialmente la adquisición de maquinarias, proyectos de inversión propios del rubro y capital de operación.
2. - El crédito se otorgará en moneda nacional y se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.
3. - Este crédito se otorgará a un plazo máximo de 5 años y con un período de gracia de hasta 2 años.
4. - Las solicitudes de crédito para capital de explotación deberán ser aprobadas por un agrónomo o técnico agrícola debidamente calificado por el Banco en que se inicie la operación.

Las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deberán venir respaldadas por una factura pro-forma emitida por el vendedor, en la que se señale la procedencia. Si es de origen extranjero, sólo se podrá cursar el crédito si ha sido importada con pago al contado.

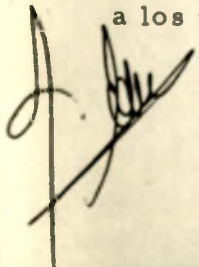
Las cosechadoras automotrices importadas con crédito, podrán optar a este financiamiento hasta por el equivalente a la diferencia entre el precio de venta final expresado en dólares y el monto del crédito obtenido para financiar la importación.

Esta información deberá ser proporcionada en la factura pro-forma, debidamente refrendada por el vendedor.

Las solicitudes de crédito para financiar proyectos específicos requerirán una visa previa del organismo que indique el Banco Central según sea la naturaleza del proyecto.

5. - Los préstamos quedarán documentados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores que señale el usuario o a quien determine el Banco Central.



6. - El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.


El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, teniendo carácter de obligatorio. Las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 2% anual sobre el monto del saldo de capital inicial reajustado. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor, corresponderán al Banco Central junto con el capital y reajustes.

Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de los recursos captados en CAR.

7. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se autorice financiar, en conformidad al reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

Artículos Transitorios. -

- 1) Los créditos otorgados en virtud de los Acuerdos N° 65 (N° 2.433) y N° 79 (N° 2.447) continuarán vigentes hasta su extinción.
- 2) Este Acuerdo anula los de Sesiones N° 65 (N° 2.433) del 28.8.74 y N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74.
- 3) La Superintendencia de Bancos notificará el presente Acuerdo a las entidades bancarias y establecerá las normas de operatoria y control que corresponda.


EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 86 (N° 2.454)

18 de diciembre de 1974

CREDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL Y/O DESARROLLO. - Texto Refundido. -

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y la letra j) del artículo N° 39, Título V, del DFL N° 247, del 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Conceder, por intermedio de las empresas bancarias a las personas naturales o jurídicas, créditos para financiar proyectos de inversión y o adquirir bienes de capital destinados a sus propias actividades.

Los bancos quedan facultados para incluir dentro de este financiamiento, en casos calificados, déficit de capital de explotación.

Asimismo, se podrá dar financiamiento a los productores de bienes de capital nacionales cuando tengan asignadas propuestas de adquisiciones de bienes por parte de empresas o entidades del sector público.

2. - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por bien de capital aquel cuyo objetivo sea el de producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y cuyo período normal de depreciación sea mayor a dos años.
3. - El valor y servicio de estos créditos se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

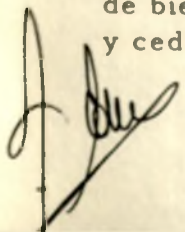
Los recursos serán otorgados como máximo a 7 años plazo y con períodos de gracia de hasta 2 años.

4. - El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.

Las empresas bancarias podrán percibir hasta un 2% de interés anual sobre el monto del préstamo inicial y un 2% de interés sobre el reajuste. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor, corresponderán al Banco Central.

El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, las que tendrán carácter de obligatorio.

5. - El crédito no podrá ser superior al 90% del valor del proyecto de inversión o bien que adquiere el usuario. Los préstamos quedarán caucionados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por el adquirente usuario del bien, o por los productores de bienes de capital con propuestas asignadas, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.



Los bancos quedan facultados para pactar amortizaciones mensuales de las deudas contraídas por aquellas empresas que otorguen servicios.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores de los bienes de capital.

6. - El Banco Central y/o las empresas bancarias podrán cobrar de inmediato estos créditos, no obstante los plazos convenidos, si comprobaren que los usuarios de ellos no les han dado el destino para el cual les fueron otorgados o les dieron uno diferente, caducando de inmediato los plazos y entendiéndose el total del crédito con su plazo de restitución vencido. A la sanción que antecede se agregará además el aumento de la tasa de interés pactada a la tasa máxima bancaria para operaciones reajustables, por el monto total del crédito otorgado, desde la fecha de su contratación y hasta la fecha de su efectivo pago. Los infractores y sus proveedores o intermediarios implicados en la infracción no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este Acuerdo.

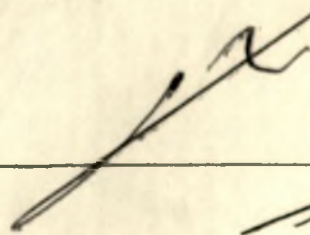
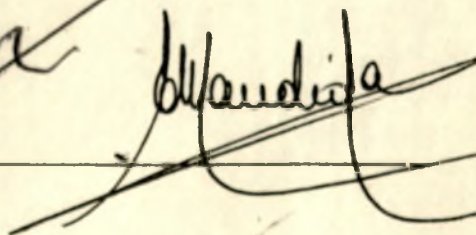
En los documentos que se suscriban para formalizar los créditos deberá estipularse la cláusula penal que antecede.

Los mayores intereses que resulten de la aplicación de la pena señalada se distribuirán por iguales partes entre el Banco Central y la respectiva entidad bancaria.

7. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se beneficien con estos financiamientos, en conformidad al Reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

Artículos Transitorios. -

- 1) Este Acuerdo anula los de Sesiones N° 64 (N° 2.432) de 21.8.74, N° 66 (N° 2.434) del 4.9.74 y N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74.
- 2) Los créditos otorgados al amparo de los Acuerdos N° 43 (N° 2.411) de 10.4.74 y N° 51 (N° 2.419) de 29.5.74 sobre "Financiamiento para la adquisición de bienes de capital"; N° 45 (N° 2.413) de 24.4.74 sobre "Crédito de Promoción y/o Desarrollo", N° 64 (N° 2.432) de 21.8.74, N° 66 (N° 2.434) de 4.9.74 y N° 79 (N° 2.447) de 30.10.74 sobre "Crédito para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo", continuarán vigentes hasta su extinción.
- 3) La Superintendencia de Bancos notificará el presente Acuerdo a las entidades bancarias y establecerá las normas de operatoria y control que corresponda.



EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 86 (N° 2.454)

18 de diciembre de 1974

BALANCE GENERAL APROXIMADO. - Entradas y Gastos. - Castigos, provisiones, dividendos. - Cierre del Registro de accionistas. - Publicaciones. -Castigos y Provisiones. - Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:

	(en millones de escudos)	
Castigo bienes raíces (100%)	E°	49,8
Castigo muebles (100%)		86,4
Provisiones reajustes de CAR		69.000,0
Provisiones intereses de CAR s/capital y reajustes		5.210,0
Provisiones debentures COSATAN (US\$ 221.502,12 a E° 1.250. - por US\$)		276,9
Provisiones reajustes e intereses de pagarés reajustables		937,2
Provisiones intereses depósitos DL 110 art. N° 3 (US\$ 634.050 a E° 1.250. - por US\$)		792,6
Provisiones varias		45.000,0
Fondo de Eventualidades		41.000,0
Provisiones CEPAC		100.000,0

Dividendos. - Se acuerda repartir a los accionistas del Banco Central un dividendo de E° 0,26 por acción.

Casa de Moneda de Chile. - Se resuelve retener, en virtud a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9.856, el 3% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente semestre, el que sería destinado a la Casa de Moneda de Chile.

Adoptados los Acuerdos anteriores, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecidas en el artículo 56°, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:

	(en millones de escudos)	
<u>TOTAL ENTRADAS</u>	E°	434.818,4
<u>TOTAL SALIDAS</u>	E°	160.376,2
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	E°	274.442,2
<u>UTILIDAD LIQUIDA</u>	E°	12.089,3

//.

DISTRIBUCION UTILIDAD LIQUIDA

(en millones de escudos)

5% Fondo de Beneficio (H/25% de los sueldos)	E°	455,8
Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 12.372.675 acc.	E°	3,2

<u>Regalía Fiscal:</u>	E°	11.630,3
------------------------	----	----------

Menos:

Deducción art. 7° Ley 9856 3%	E°	348,9
-------------------------------	----	-------

Anticipo Casa de Moneda		
-------------------------	--	--

Ley 9856-11543	E°	176,9
----------------	----	-------

Remanente	_____	E°	11.104,5
-----------	-------	----	----------

Más:

Casa de Moneda de Chile: Deducción sobre participación fiscal 3%	E°	348,9
--	----	-------

Anticipo Casa de Moneda		
-------------------------	--	--

Leyes 9856-11543	E°	176,9
------------------	----	-------

_____	E°	12.089,3
-------	----	----------

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Cierre del Registro de accionistas. - Se acuerda cerrar el Registro de accionistas entre el 29 y el 31 de diciembre de 1974, para lo cual se harán las publicaciones respectivas.

Publicaciones. - Se resuelve publicar el Balance General al 31 de diciembre próximo en el Diario Oficial, El Mercurio y La Patria.

EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 86 (N° 2.454)

18 de diciembre de 1974.

PERSONAL. - Ascensos. -

MOVIMIENTOS PLANTA DIRECTIVA. -

ASCENSOS A CATEGORIA IV (GERENTES). -

Fecha:

Julio Lagos Ffrench-Davis	Gerente Oficina Valparaíso	1.1.75
Alfredo Guzmán Aránguiz	Gerente de Seguridad Social	1.3.75

ASCENSO A CATEGORIA V (SUBGERENTES). -

Ernesto Ewertz Duhau	Subgerente Revisor General	1.1.75
----------------------	----------------------------	--------

CAMBIO DE SUBGERENCIA. -

Gustavo Schwerdtfeger Reyes	De Subgerente Revisor General A Subgerente de Importaciones	1.1.75
-----------------------------	--	--------

MOVIMIENTOS PLANTA BANCARIA. -

AL GRADO 1

Fecha:

Carlos Fernández Silva	1.7.74
Patricio Cortés Chadwick	1.1.75

AL GRADO 2

Armando Conlledo Caro	1.7.74
Francisca Infante Vargas	1.1.75

AL GRADO 3

Sibila Rojas Cartagena	1.6.74
Mauricio Paniagua Arredondo	1.7.74
Enrique Quevedo Tornero	1.1.75

AL GRADO 4

María Inés Serrano Symon	1.6.74
Alberto Goycoolea Martínez	1.7.74
Lucrecia Huerta Muñoz	1.9.74
Keryma Echeverría Vidal	1.1.75

AL GRADO 5

M. Cecilia Martínez Mardones	1.6.74
Alberto Echaurren Guarda	1.7.74
Jaime Torrealba Cereceda	1.9.74
María Isabel Palacios Lillo	1.9.74
Mónica Alvarez Baltierra	1.1.75

.../

AL GRADO 6

Fecha:

Miguel Fonseca Escobar	1.6.74
Samuel Alonso Pérez	1.7.74
Pedro Guerra Cortés	1.9.74
Pedro Barrientos Bahamondez	1.9.74
Edna Latorre Kendall	1.9.74
María Cristina García Pascal	1.9.74
Raúl Oyanedel Fernández	1.1.75

AL GRADO 7

Gabriela Silva Valdivieso	1.6.74
Cecilia Doren Swett	1.7.74
M. de la Luz Varas Walker	1.9.74
Edmundo Vásquez Veuthey	1.9.74
Juan E. Schneider Valdebenito	1.9.74
Julio Lagos Fabricius	1.9.74
Luis Tapia Gatti	1.9.74
Patricio García Aguila	1.11.74
Jorge Vergara de la Cerda	1.1.75

AL GRADO 8

Abelino A. Roco González	1.6.74
Santiago Pino Indo	1.7.74
Reginald Hornsby Arias	1.9.74
Dante Bossi Providell	1.9.74
Ignacio Klein Latorre	1.9.74
Myriam Bustos Rojas	1.9.74
M. Eduardo Rozas Navarrete	1.9.74
Jaime Carvajal Salas	1.11.74
Enrique H. Humaña Castro	1.1.75

AL GRADO 9

Gabriela Munita del Solar	1.6.74
América Vargas Borelli	1.7.74
Carlos Farfán Revel	1.9.74
Rafael Puentes Díaz	1.9.74
Arturo Poupin Avendaño	1.9.74
Julio Palacios del Pino	1.9.74
Benjamín R. González Carrasco	1.9.74
Luis Cortés Marín	1.9.74
Patricia Guerrero Rubilar	1.9.74
Juan Mella Manríquez	1.9.74
René Trujillo Fernández	1.11.74
Oscar Fuentes Medina	1.1.75

AL GRADO 10

Fernando Gajardo Michell	1.6.74
Oswaldo Ramírez Latorre	1.7.74
Patricio E. Labra Gaete	1.7.74
M. Isabel Frías Larraín	1.7.74
Nibaldo Schonfeldt de Celis	1.9.74
Raquel Frías Olivares	1.9.74
Gastón Pertier Garfias	1.9.74

AL GRADO 10

	<u>Fecha:</u>
Victoria Muñoz Casas del Valle	1. 9. 74
Luis Felipe Cruz Parot	1. 9. 74
Jorge S. Cofré Muñoz	1. 9. 74
Juan F. Fuentealba Pavez	1. 9. 74
José Toloza Alarcón	1. 9. 74
Armando Martínez González	1. 9. 74
Hernán Sepúlveda Henríquez	1. 11. 74
Vicente Montán Ugarte	1. 1. 75

AL GRADO 11

Gino Baccigaluppi Delgado	1. 5. 74
Edith Martínez Martínez	1. 6. 74
F. Fanny Jorquera Sánchez	1. 7. 74
Juan Barticevic Dragusevic	1. 7. 74
Enrique Blanco Vergara	1. 7. 74
Gastón Morales González	1. 9. 74
M. Verónica Vidal Vidal	1. 9. 74
Edith Gómez Varela	1. 9. 74
René Leiva Cáceres	1. 9. 74
Manuel F. Véliz Guzmán	1. 9. 74
Avelino Prada Almonte	1. 9. 74
Roberto Vergara Martínez	1. 9. 74
Eduardo Minder Careaga	1. 9. 74
Jorge A. Rozas Chamorro	1. 9. 74
P. Freddy Walton Luaces	1. 9. 74
Raúl H. Vega Vega	1. 11. 74
Alejandro Núñez Pérez	1. 1. 75

AL GRADO 12

M. Enrique Pereira Mora	1. 5. 74
Manuel Araya Rojas	1. 6. 74
Luz Sepúlveda Arroyo	1. 6. 74
Carlos Ossio Bernal	1. 7. 74
Elisabeth Harrison Rebolledo	1. 7. 74
Norma Ramírez Araneda	1. 7. 74
Gustavo Encalada Unda	1. 9. 74
Luis Domínguez Campos	1. 9. 74
Margarita Valenzuela Figueroa	1. 9. 74
José Monardes Guerrero	1. 9. 74
Luis A. Flores Molina	1. 9. 74
Daniel F. Guzmán Encalada	1. 9. 74
Enrique Escobar Peñailillo	1. 9. 74
Elizabeth Hassan Sifa	1. 9. 74
Juan Alberto Soto Ibarra	1. 9. 74
Marcelo Díaz Jaramillo	1. 9. 74
Mónica Van Leeuwen Kruyt	1. 11. 74
Oswaldo Valenzuela Rabutia	1. 11. 74
M. Inés Gálvez Concha	1. 1. 75

AL GRADO 13

Myriam Videla Novoa	1. 5. 74
Eliana Troncoso Langlois	1. 6. 74

AL GRADO 13Fecha:

Mariela García Rillon	1.6.74
Fernando Tapia Yáñez	1.7.74
Jorge Alejandro Cuadra Fainé	1.7.74
M. Josefina Bravo Silva	1.7.74
Marianela Vergara Vera	1.7.74
Claudia Barraza Lifschitz	1.8.74
Ana María Benavente Salinas	1.9.74
Ana María Casadío Ploneitis	1.9.74
M. Cristina Valenzuela Tobar	1.9.74
Roberto Quijada Ahumada	1.9.74
Mónica Silva Arévalo	1.9.74
E. Rolando Espinoza Robles	1.9.74
Ana Rosalinda Rojas Pavez	1.9.74
Guillermo Barriga Belmar	1.9.74
Alejandro Celis Mendoza	1.9.74
Santiago Amador Amador	1.9.74
Rosa Muñoz Ramírez	1.11.74
Beatriz del C. Contreras Mesina	1.11.74
M. Andrea Cumplido Mardones	1.1.75

AL GRADO 14

Marcela Torres Escobar	1.5.74
Ximena Nagel Vergara	1.6.74
Jorge R. Céspedes González	1.6.74
Gerardo Molina Cook	1.7.74
Alberto Baraona Oróstica	1.7.74
Cristián Yáñez Salinas	1.7.74
Luisa A. Fuentes Binimelis	1.7.74
José Héctor Benítez Valencia	1.8.74
Manuel Díaz Pizarro	1.8.74
Edgardo Navarro Escobar	1.8.74
J. Roberto Poblete Herrera	1.9.74
M. Soledad Walkowiak Bravo	1.9.74
Rolando Sánchez Rodríguez	1.9.74
Eduardo Chandía Olivares	1.9.74
Sergio H. López Zamorano	1.9.74
Jorge Prado Pizarro	1.9.74
Sergio Besoain Torres	1.9.74
Carmen Zubicueta Portales	1.9.74

AL GRADO 15

Gonzalo Cuadra Fainé	1.5.74
Hugo Cabezas Perales	1.6.74
Elizabeth Navarrete Rivera	1.6.74
Liliana Cannobbio Hemmelman	1.7.74
Francisco Liberona Gálvez	1.7.74
Cecilia Espinoza Delgado	1.7.74
María Inés Herrera Hevia	1.7.74
Alfonso Marcos Peralta	1.7.74
Herminia Pérez de Arce Araneda	1.7.74
Víctor Pinochet Lewin	1.8.74
Carlos Alberto López Martínez	1.8.74

AL GRADO 15Fecha:

M. Antonieta Vicencio Zubicueta	1.8.74
M. Osvaldo Meza Olivares	1.9.74
Victoria Toro Reyes	1.9.74
Renato Guzmán Guzmán	1.9.74
Juanita I. Doren Nielsen	1.9.74
Jorge M. Olcay Vega	1.9.74
Francisco J. León Servanti	1.9.74
Hugo Rivera Leiva	1.9.74
Alan Martínez Soriano	1.9.74
José Toro Santander	1.9.74
Victoria Gaona Vásquez	1.9.74
M. Eliana Fuentes Riquelme	1.10.74
Domingo A. Bahamonde Pinto	1.11.74
Carlos Pulvermüller Rojas	1.11.74
Rosa E. Inostroza Burgos	1.11.74
Cecilia Alvarez Puratich	1.11.74
Hugo Córdova Salinas	1.11.74
Margot Verdugo Peña	1.11.74
Sonia Pezoa Lazo	1.11.74
M. Vitalia Saldías Valdés	1.11.74
Juana Figueroa Fuentes	1.11.74
Eduardo Pérez de Arce Guerra	1.11.74
Susana Campos Muñoz	1.11.74
Patricia Intriago Attué	1.11.74
César U. Jiménez Riffo	1.11.74
Juan F. Salinas Estay	1.11.74
Alejandro Peña Almazábar	1.11.74

EMS/mgr.

[Handwritten signature]